

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 730554089002201900016300
Demandante: Amira Tamayo Gaona
Demandado: Marcia Milena Villareal Ortiz

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinte de abril del dos mil veintitrés. Se informa que a partir del mes de marzo hogaño el secuestre, no ha presentado la rendición de cuentas. Paso a despacho del señor Juez para los fines que estime pertinente.



Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de abril del dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por Amira Tamayo Gaona, mediante apoderado judicial, contra Marcia Milena Villareal Ortiz, el secuestre no ha presentado el informe correspondiente al mes de marzo dos mil veintitrés, del bien que se encuentra embargado en el proceso de la referencia. Por tanto, se ordena:

Requerir al secuestre para que, en el término de diez (10) días, proceda allegar el informe echado de menos; además, reiterarle el deber que le asiste de rendir de manera mensual el respectivo informe. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 46

Hoy, 21 de abril del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.